

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA  
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN PENAL DE ADOLESCENTES.

Barranquilla, D.E.I.P. Catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Correspondería decidir la impugnación promovida por la Nueva EPS S.A., contra la sentencia proferida el 08 de abril de 2021 por el Juzgado 1º Penal del Circuito Para Adolescentes con Funciones de Conocimiento, dentro de la acción de tutela promovida por Mario Enrique Guzmán Naar, contra Nueva EPS S.A., por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de Vida Digna y a la Salud. Sin embargo, se observa que no es posible proceder a ello toda vez que en el trámite de la misma se incurrió en una Causal de Nulidad que se hace necesario declarar.

De memorial de Respuesta y de Impugnación de la parte accionada – NUEVA EPS S.A., se exteriorizó la necesidad de vincular a la Gerente Regional Norte Dra. Martha Milena Peñaranda Zambrano; y al Dr. Danilo Alejandro Vallejo Guerrero, en calidad de vicepresidente de Salud de Nueva EPS. Lo anterior teniendo en cuenta que son los funcionarios encargados de Gestionar el Modelo de Atención de Médico en el Ámbito Ambulatorio y Hospitalario, y teniendo en cuenta que la pretensión es la de que se le ordene a la NUEVA EPS S.A., la autorización de transporte aéreo e interno, hospedaje y alimentación para él y un acompañante, para el presente y futuro según prescripción médica.

Bajo esta circunstancia la Sala considera la necesidad de la vinculación de dichos funcionarios, por lo cual en atención a lo dispuesto en el numeral 8º del artículo 133 del Código General del Proceso, por lo que se procederá a decretar la nulidad con el fin de que el A quo se sirva Subsananar esta falencia.

En mérito de lo expuesto, la Sala Segunda de Decisión Penal de Adolescentes del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla;

**RESUELVE**

Declarar la nulidad de todo lo actuado en la presente acción de tutela a partir – inclusive- de la sentencia del 26 de marzo de 2021, conservando la valides de las actuaciones surtidas contra la Entidad accionada.

En consecuencia, de lo anterior, se ordena al Juzgado 1º Penal del Circuito Para Adolescentes con Funciones de Conocimiento, que proceda a vincular a la Gerente Regional Norte Dra. Martha Milena Peñaranda Zambrano; y al Dr. Danilo Alejandro

Radicación Interna: T00021-2021

Código Único de Radicación: 080013118 00120210002300

Vallejo Guerrero, en calidad de vicepresidente de Salud de Nueva EPS, para que haga parte en la presente acción de tutela, y se le notifique en la forma indicada en la parte motiva de esta providencia.

Notifíquese al A quo y a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito.

Remítase un ejemplar de esta providencia al correo electrónico del Juzgado de origen, para que reasuma el conocimiento de la acción, dado que no hay expediente físico que devolver.

*Alfredo De Jesús Castilla Torres*

**Firmado Por:**

**ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES  
MAGISTRADO  
MAGISTRADO - TRIBUNAL 003 SUPERIOR SALA CIVIL FAMILIA DE LA  
CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**66112e8f5c4ee45bfadc2907e9d077521b1d6ea319763c3bb4292022b4e  
9b0d9**

Documento generado en 14/05/2021 05:10:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**